

0385

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 20 JUN 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0836 del 18 de junio de 2019**, se autorizó a la señora **ELERCY LUCIA OSUNA CHÁVEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **64.702.589** de Sincelejo (Sucre), para que realizara el aprovechamiento forestal de **TRES (03)** árboles de las especies: **DOS (02)** de **TRÉBOL** (*Platymiscium Pinnatum*), y **UNO (01)** de **ROBLE** (*Tabebuia Rosea*), plantados sobre el límite del lote de terreno de propiedad de la petionaria, en la calle 15 No. 9-35, Avenida San Carlos en el Municipio de Sincelejo, por estar obstaculizando la realización de una obra civil de vivienda, siendo notificada de conformidad con la ley 18 de junio de 2019, tal como consta al respaldo del folio 34 del expediente.

Que, la autorizada debía realizar la reposición de las especies que pensaba aprovechar y como medida de compensación debía sembrar **VEINTE (20)** árboles por cada especie de **TRÉBOL** autorizada y **DIEZ (10)** árboles por cada especie de **ROBLE** autorizada, para un total a compensar de **CINCUENTA (50)** NUEVOS ÁRBOLES, ya sean de la misma especie en veda, o en especies maderables y frutales nativas de la región; estos debían ser plantados en un área cercana a la intervenida (dentro del casco urbano de Sincelejo) y/o zona perimetral, y debían contar con un tamaño de 1.50 metros, con cerramiento perimetral, y debían brindarles los cuidados que ameritaran para su crecimiento normal. Estos debían ser cuidados por cinco (05) años para garantizar su crecimiento adecuado.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo de la Resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el **Concepto Técnico No. 0120 del 04 de junio de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

"PRIMERO: la señora **ELERCY LUCIA OSUNA CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 64702589, realizó el aprovechamiento forestal de **TRES (3)** individuos de las especies: un (1) Roble (*Tabebuia rosea*) y dos (2) **TREBOL** (*Platymiscium pinnatum*), cumpliendo con los Artículo Segundo y Tercero de la Resolución N° 0836 de 18 de junio de 2019

SEGUNDO: la señora **ELERCY LUCIA OSUNA CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 64702589 cumplió con la correcta disposición de los residuos provenientes de la actividad de Aprovechamiento forestal autorizada, cumpliendo con o contemplado en el Artículo No. SEXTO de la Resolución N° 0836 de 18 de junio de 2019

TERCERO: la señora **ELERCY LUCIA OSUNA CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 64702589, realizó la respectiva compensación de **CINCUENTA (50)** nuevos árboles contemplados en el artículo Séptimo, de la Resolución N° 0836 de 18 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda **ARCHIVAR** el presente expediente por cumplir con todas las obligaciones adquiridas en el tiempo indicado."



310.28
Expediente No. 047 del 11 de marzo de 2019
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0385

20 JUN 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 0120 del 04 de junio de 2024, se considera que al interior del expediente No. 047 del 11 de marzo de 2019, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUORE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 047 del 11 de marzo de 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **ELERCY LUCIA OSUNA CHÁVEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.702.589 de Sincelejo (Sucre), en la calle 15 No. 9-35, Avenida San Carlos, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), con número de teléfono 313631291, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

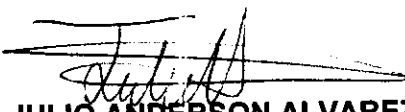
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

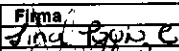
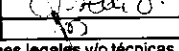
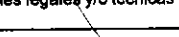
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.